

## **Derechos humanos y opinión pública**

**Ignacio Sánchez Cámara.**

**Catedrático de F<sup>a</sup> del Derecho. Universidad de A Coruña**

**Periodista**

Los derechos humanos se encuentran quizá aún más maltratados en la teoría que en la práctica. A su situación teórica le corresponde quizá buena parte de su falta de vigencia en la realidad. Los derechos humanos constituyen la más acabada expresión del aparente y falso consenso moral contemporáneo. Al final, acaban convertidos en poco más que retórica o arma para la propaganda política o ideológica.

Hace muy poco tiempo, conmemorábamos el 50 aniversario de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de Naciones Unidas. Quizá la pretensión más generalizada aspira a presentarlos como la más perfecta expresión del consenso moral actual. Según Norberto Bobbio, “la Declaración Universal de Derechos Humanos puede ser aceptada como la mayor prueba histórica que nunca haya existido del *consensus omnium gentium* acerca de un determinado sistema de valores”. Sin embargo, no puede aspirar a satisfacer ni siquiera las exigencias más elementales de una ética comunicativa o del discurso. Esta pretensión de condensar el consenso moral choca, al menos, con dos objeciones. Una se refiere a la debilidad del pretendido consenso. La otra, a su naturaleza moral, que se sustenta en una confusión entre los conceptos de derecho y moral, en una errónea determinación de su distinción.

Como ha mostrado magistralmente José María Rodríguez Paniagua, el consenso acerca de los derechos humanos se sustenta bajo dos condiciones: la omisión de la cuestión de su fundamento y la eliminación del problema de la determinación de su contenido. Lo primero queda patente con respecto a la Declaración Universal de 1948, y que, como proclamó uno de sus redactores, “estamos de acuerdo en lo relativo a estos derechos, pero con la condición de que no se nos pregunte el porqué”. Pero el problema del fundamento es esencial, y, si no existe acuerdo sobre el fundamento, tampoco lo puede haber sobre el contenido. No pueden entender de la misma manera, por ejemplo, el contenido del derecho a la vida quienes la conciben como un don de Dios que quienes la consideran como una mera propiedad inmanente a ciertos seres, de la que pueden disponer a voluntad. La falta de acuerdo acerca del fundamento del derecho a la vida conduce necesariamente a una determinación diferente de su contenido y, por lo tanto, a posiciones divergentes en torno a la licitud del aborto o la eutanasia. En este caso, el acuerdo se reduce a una mera fórmula retórica carente de verdadero contenido. La falta de acuerdo sobre los

fundamentos religiosos y metafísicos, sobre la concepción del mundo y de la vida que los sustenta, acaba por vaciar de contenido efectivo a los derechos humanos, reduciéndolos a la condición de poco más que medio de propaganda al servicio de la conveniencia o de la oportunidad políticas. Estamos así de acuerdo sobre los derechos, con la condición de que no se nos pregunte por su fundamento ni por la determinación de su contenido. En suma, no estamos verdaderamente de acuerdo.

Por otra parte, la apoteosis de los derechos coincide con el eclipse de los deberes, de aquello en lo que necesariamente se sustentan, la otra cara de la moneda. Sin los deberes correlativos, no son posibles los derechos. A la vez que proclamamos una serie casi ilimitada de derechos, nos olvidamos de los deberes, sin los cuales aquellos no pueden subsistir. Y, si acaso, los remitimos a los poderes del Estado, con lo que los derechos humanos, cuyo sentido más genuino los entiende como realidades previas al Estado, independientes de él, y que se le imponen como exigencias y límites, terminan por convertirse en instrumento al servicio del intervencionismo estatal y del crecimiento, probablemente abusivo, de su poder. Que el cenit de los derechos coincida con el crepúsculo de los deberes, constituye uno de los más significativos síntomas de la anomalía moral de nuestro tiempo. Todos tenemos derechos; nadie, al parecer, deberes. El deber se convierte así en algo parecido a la quinta rueda del carro renqueante de la moralidad. También por esta vía del eclipse de los deberes, se vacían los derechos de contenido genuino.

La claridad y la coherencia de la concepción clásica de los derechos humanos, que los fundamenta en una concepción religiosa o metafísica de la naturaleza humana, contrasta con la oscuridad y confusión actuales. Como ha escrito Rodríguez Paniagua, “sólo Dios, en la concepción religiosa, sólo la moralidad, en la concepción subrogada o paralela, pueden contar como puntos de referencia definitiva para determinar lo que corresponde al hombre en cuanto hombre, al margen y por encima del Estado o de cualquier otra instancia”. Los derechos humanos vienen a ser hoy algo así como retazos o fragmentos apenas inteligibles de algo que hace ya bastante tiempo tuvo sentido.

Por estas y otras razones, reviste gran relevancia investigar la presencia de los derechos humanos en los medios de comunicación, y, especialmente en la Prensa escrita. Esta es la finalidad de la muy pertinente investigación que el lector tiene ante sí. La Prensa es hoy no sólo el medio principal de formación de la opinión pública sino, en gran parte por ello y acaso por desgracia, el depositario de la autoridad espiritual. Determina tanto la relevancia de lo que sucede como el contenido de los debates morales y políticos. Lo que ella da de lado, apenas tiene existencia en una exigua minoría. No sólo condiciona el contenido de la opinión pública, sino que establece lo que es real y lo que no lo es. Acaso en ella podamos confirmar o refutar mucho de lo que acaba de ser expuesto. En este sentido, este informe sobre los derechos humanos y la Prensa escrita española, elaborado bajo la iniciativa de la Fundación Ciudadanía y Valores, posee una muy notable relevancia y puede esclarecer la situación de los derechos humanos en la opinión pública nacional. Su objetivo declarado consiste en analizar el discurso mediático que la sociedad española recibe de la Prensa escrita, en relación con algunos aspectos concretos atinentes a los derechos humanos. La perspectiva desde la que se ha realizado es la propia de la Teoría de la Comunicación Social y se articula en torno a tres áreas: los emisores, los discursos y sus efectos. Entre sus objetivos específicos se encuentran asuntos tan significativos como el grado de interés que en la Prensa escrita española existe por los derechos humanos, los temas que aparecen con mayor frecuencia, el grado de relevancia que se les otorga, la presencia que tienen su promoción y su vulneración y el tratamiento informativo que se les presta. El estudio corresponde al período que

comprende desde abril a septiembre de 2008 y se circunscribe a cuatro artículos de la Declaración Universal de Derechos Humanos: 2, 3, 18 y 20.

Art. 2. "Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición".

Art. 3. "Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona".

Art. 18. "Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia o de religión; este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o de creencia, así como la libertad de manifestar su religión o su creencia, individual o colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia".

Art. 20. "1. Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas.

2. Nadie podrá ser obligado a pertenecer a una asociación".

Entre las conclusiones del estudio, cabe destacar las siguientes. La mayor mención de artículos sobre derechos humanos se encuentra en las secciones de Internacional. Este hecho revela que existe un menor tratamiento de los derechos humanos vinculado a los problemas y tensiones territoriales. Más de la mitad de los mensajes carecen de juicios valorativos o interpretativos. Mientras que el 38% se refieren a la vulneración de los derechos, sólo el 19% se dedican a promocionarlos. Cuantitativamente, el doble de referencias se dedica a denunciar vulneraciones que a promocionar derechos, pero se concede más relevancia a la promoción que a la vulneración. Se tiende a promocionar y a conceder más relevancia los derechos vinculados a situaciones vitales y personales y a denunciar más la vulneración de los derechos más vinculados a cuestiones políticas o estructurales. De los cuatro artículos considerados, el artículo 20, relativo a la libertad de asociación y reunión, es el que merece más referencias. La relevancia mediática relativa a la vulneración y a la promoción se inclina muy notablemente en favor de la primera. Este hecho provoca una sensación de reivindicación, más que de promoción. Además, el impacto de los mensajes vinculados a la vulneración es mayor, por su propia naturaleza, que el resto. Las referencias más utilizadas son las de políticos o expertos. Los documentos académicos o científicos están prácticamente ausentes.

La notable superioridad cuantitativa del tratamiento de las vulneraciones de los derechos frente a las informaciones y análisis que los promocionan, parece confirmar, al menos en parte, el predominio del carácter crítico, retórico y reivindicativo de los derechos humanos, convertidos muchas veces en arma arrojada contra el adversario, al que se le acusa de conculcarlos. La acusación de violar los derechos, más o menos justificada, se convierte en instrumento de las luchas políticas y partidistas. No obstante, algo de esto debe ser matizado ante el hecho, revelado por el estudio, de que cuando se trata de promocionar los derechos, se concede más relevancia a la noticia que cuando se habla de su vulneración. Tampoco deja de ser significativo el hecho de que, como revela el estudio, se tienda a promocionar y a conceder más relevancia a los derechos humanos vinculados a situaciones vitales o personales, y a denunciar más la vulneración de los vinculados a cuestiones políticas o estructurales.

Se produce una enorme desproporción entre la dedicación a la vulneración frente a la promoción. Todo parece confirmar que prevalece la visión polémica frente a

la dimensión promocional. Por lo demás, los mensajes vinculados a la vulneración poseen, de suyo, un impacto mayor que los relacionados con la promoción.

Este informe, elaborado bajo la iniciativa de la Fundación Ciudadanía y Valores, presta a la sociedad española un valioso servicio que debe redundar en el mejor conocimiento de la realidad de los derechos humanos, y en la mejora del tratamiento de sus problemas en los medios de comunicación. Y, en definitiva, puede contribuir a un mayor cuidado de ellos en el ámbito de la teoría, que, sin duda, redundará en un mejor estado de su vigencia y protección en la realidad. Porque pocas veces algo estuvo tan presente (aunque muy defectuosamente) en las conciencias y en las palabras y tan maltratado en la práctica.